



FONNOR

Fondo Noroeste
y Occidente

CONTRATO DE DONACIÓN EN ESPECIE
No. DE-2306-003

CONTRATO DE DONACIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **FONNOR A.C.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **PAOLA BAUCHE PETERSEN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**FONNOR**" Y POR LA OTRA LA **JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA (JIRA)**, REPRESENTADA POR **OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ**, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA INSTITUCIÓN**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

"**FONNOR**" apoya actividades de conservación de la naturaleza y la promoción de la calidad del medio ambiente a través de organizaciones sociales tal es el caso de "**LA INSTITUCIÓN**" en el proyecto **Carne Libre de Deforestación en Sistemas de Libre Pastoreo: Un Modelo de Producción y Comercialización en Jalisco** respaldado con el "**Convenio de Donación GCFTF-PNUD #00111125**".

El presente contrato de donación se suscribe para dar cumplimiento con las bases generales para la aceptación, registro, utilización y control de las donaciones. "**FONNOR**" dona el equipo descrito en la cláusula primera, con la finalidad de coadyuvar con "**LA INSTITUCIÓN**" en destinarlos para la instalación de un establecimiento-carnicería que contribuya a la comercialización de carne libre de deforestación, proveniente de ganado nacido, criado y desarrollado en las unidades de producción pecuaria propiedad de las personas ganaderas que participan en las escuelas de campo.

DECLARACIONES

I. Declara "**FONNOR**" por conducto de su representante legal:

- a) Es una asociación civil debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número **art. 21** pasada ante la fe del Lic. Karim Francisco Martínez Lizárraga, Titular de la Notaría Pública número 22 de La Paz, Baja California Sur, que quedó inscrita bajo el número **art. 21 LTAIPJM** del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- b) Que su representante legal cuenta con poderes y facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente contrato, manifestando que dichos poderes y facultades no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna hasta el momento, como lo demuestra con el testimonio notarial número **art. 21 LTAIPJM** julio de 2015 pasada ante la fe del Lic. Alejandro Davis Drew, Titular de la Notaria Publica numero 02 de La Paz, Baja California Sur, que quedó inscrita bajo el número **art. 21 LTAIPJM** del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- c) Señala que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es: **art. 21 LTAIPJM**
- d) Su representada es la legítima propietaria de los bienes que se describen en la cláusula primera del presente contrato, lo cual lo acredita con la factura que obra en el expediente administrativo de "**FONNOR**". "**LA INSTITUCIÓN**" debe emitir un recibo de donativo, con valor de **\$598,721.93 (Quinientos noventa y ocho mil setecientos veintiún pesos 93/100 M.N.)** por el equipo objeto de la donación.
- e) Dichos bienes forman parte de su activo y fueron adquiridos con la finalidad de contribuir en la estrategia de comercialización de carne libre de deforestación en el marco del proyecto "Carne libre de deforestación en sistemas de libre pastoreo: un modelo de producción y comercialización en Jalisco".

FONNOR, A.C.
www.fonnor.org

Oficina La Paz:
Calle Revolución de 1910 #3245 D-2
Col. Pueblo Nuevo
CP 23060 La Paz, B.C.S.
Tel. +52 (612) 129 5190

Oficina Guadalajara:
Calle Quito #1260
Col. Italia Providencia
CP 44648 Guadalajara, Jalisco
Tel: +52 (33) 1031 1762

- f) La factura del equipo objeto de este contrato de donación, contiene la cesión de derechos a favor de "LA INSTITUCIÓN", misma que "FONNOR" entrega en digital a "LA INSTITUCIÓN".
- g) Señala como domicilio para escuchar y recibir notificaciones en relación con el presente contrato el ubicado en Revolución de 1910 No. 3245 Int. 2, Col. Pueblo Nuevo, C.P. 23060, La Paz, Baja California Sur, México.

II. Declara la "LA INSTITUCIÓN" por conducto de su representante legal:

- a) Que es un organismo público descentralizado de carácter intermunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios según lo establece el convenio de creación del 06 de agosto de 2007, publicado el 27 de octubre de 2007 en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", número 33, sección II, tomo CCCLVIII, en especial en las cláusulas primera y segunda y lo dispuesto en las demás leyes y reglamentos aplicables al caso, así como en las declaraciones incisos a) al j) en la que comparecen los ayuntamientos constitucionales de los municipios que integran la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila a través de sus respectivos presidentes y síndicos municipales.
- b) Que su representante legal se encuentra plenamente facultado para otorgar el presente instrumento legal, en su carácter de Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, mediante nombramiento con fecha 04 de octubre de 2022, que le fue otorgado por el Consejo de Administración de la JIRA.
- c) Señala que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es: **JIM0710274S0**.
- d) Es un organismo público descentralizado autorizado para recibir donativos deducibles para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- e) Acepta a título gratuito, en calidad de DONATARIA, el equipo descrito en el cuerpo de este instrumento.
- f) Que, para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio para escuchar y recibir notificaciones en relación con el presente contrato el ubicado en calle González Ortega No. 38, Col. Centro, C.P. 48900, Autlán de Navarro, Jalisco.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- a) Reconocen ampliamente su personalidad jurídica y capacidad legal para contratar, así como las facultades y poderes con que intervienen sus representantes, manifestando además que es su voluntad libre de todo vicio suscribir el presente instrumento jurídico, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – El presente Contrato de Donación tiene por objeto acordar los términos bajo los que "FONNOR" entrega en calidad de donación a título gratuito a "LA INSTITUCIÓN" en su carácter de donataria autorizada para recibir donativos, el equipo conforme a las características y especificaciones que a continuación se describen:

No	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	FACTURA	VALOR DEL BIEN
1	Sierra cinta de acero inoxidable excepto poleas, longitud de cinta	Mainca	BC-1800	art. 21 LTAIPJ	art. 21 LTAIPJM	\$79,000.00

FONNOR, A.C.
www.fonnor.org

Oficina La Paz:
Calle Revolución de 1910 #3245 D-2
Col. Pueblo Nuevo
CP 23060 La Paz, B.C.S.
Tel. +52 (612) 129 5190

Oficina Guadalajara:
Calle Quito #1260
Col. Italia Providencia
CP 44648 Guadalajara, Jalisco
Tel: +52 (33) 1031 1762

	1,750mm, espesor de corte 20cm, altura de corte 23cm, motor bifásico de 1.5HP, 220v, 60hz.				
1	Rebanadora con cuchilla de 300mm, motor de 1/3HP monofásico.	Torrey	R300A	art. 21 LTAIPJM	\$30,606.00
1	Molino para carne de acero inoxidable, capacidad 3.4kg, 110v, 3/4HP monofásica, 6amp, con charola de alimentación	Torrey	FG-12SS		\$18,800.00
1	Embutidora manual capacidad 10lt, acero inoxidable, pistón en polietileno 0.4, embudos 10, 20, 30, 40mm.	Mainca	TP-10		\$15,000.00
1	Hamburguesera capacidad +/- 2.1kg, hamburguesa 120mm grosor, graduable hasta 40mm, dimensión 38x46x50cm.	Mainca	MH-120		\$48,500.00
1	Empacadora al vacío de acero inoxidable, tapa de acrílico y empaque sellador de silicón, capacidad de la bomba de 16m³/hr, 110v/60hz	Torrey	EVD-20		\$57,800.00
1	Vitrina exhibidora carnicería con 2 niveles, puertas posteriores de cristal e iluminación interior LED, control digital de temperatura y 4 charolas de acero inoxidable	Torrey	TEM20C		\$62,149.00
1	Congelador horizontal con tapa de cofre 7", control mecánico de temperatura, agarradera ergonómica y puerta flotante que permanece abierta de 30° a 60°	Torrey	CH-76A		\$9,644.00
1	Bascula digital de acero inoxidable, batería recargable de 100hr, 8 teclas de acceso directo, función back light en pantalla, 2 display, uno para usuario y otro para cliente	Torrey	LPCR-40		\$2,320.00
2	Mesa de trabajo para carnicería acero inoxidable, de 72x36", calibre 14	Maq y Eq	N/A		\$24,000.00
1	Lavamanos de rodilla de acero inoxidable	Maq y Eq	N/A		\$13,144.46
1	Chaira de acero inoxidable, filo espiral 12", corte duro, con mango ergonómico	Victorinox	Redonda		\$541.38
1	Afilador manual de cuchillos de láminas de carburo de tungsteno, con mango antiderrapante y cuchillas intercambiables	Ohnos	CP-8000		\$276.14
1	Cuchillo carnicero recto de 7", lámina de acero inoxidable y mango de polipropileno	Tramontina	24607/087		\$313.48
1	Cuchillo para deshuesar curvo de 6", lámina de acero inoxidable y mango de polipropileno	Tramontina	24604/086		\$218.43
1	Tabla para alimentos 30x50x1"	Maq y Eq	N/A		\$530.67
1	Tabla para alimentos 30x60x1"	Maq y Eq	N/A		\$637.33
1	Guante de acero inoxidable, anticorte, con correa, mediano	Workhorse	N/A	\$1,675.00	
1	Mandil vinyl, ultrasanitario, ligero y	Jalisco	Enduro	\$293.00	

FONNOR, A.C.
www.fonnor.orgOficina La Paz:
Calle Revolución de 1910 #3245 D-2
Col. Pueblo Nuevo
CP 23060 La Paz, B.C.S.
Tel. +52 (612) 129 5190

Oficina Guadalajara:
Calle Quito #1260
Col. Italia Providencia
CP 44648 Guadalajara, Jalisco
Tel: +52 (33) 1031 1762

	cómodo, resistente a bajas temperaturas, químicos, grasas y sueros de origen animal			<i>art. 21 LTAIPJM</i>	
1	Cámara de frío congelación, capacidad 150ft ³ , medidas 2.54m x 1.45m, puerta de servicio con sistema de autocierre, chapa de seguridad, paredes 3" de espesor, iluminación interior y rampa de acceso	Torrey	CAMPAQ 1024591		\$89,678.04
1	Remolque de acero A36, de 2.08x3.66x2mt, capacidad de 3 ton y muros de panel 1 1/2", piso de madera forrados en lamina antiderrapante, jalón de defensa y ganchos de acero inoxidable en la parte superior	RG	N/A		\$143,595.00

SEGUNDA. - "FONNOR" realiza la entrega física de los bienes descritos en la cláusula que antecede a "LA INSTITUCIÓN" mediante **Acta de Entrega-Recepción**, en el domicilio destinado para el establecimiento-carnicería de las personas productoras de la escuela de campo de ganadería La Yerbabuena, manifestando esta última, que dichos bienes son nuevos y se encuentran en perfectas condiciones físicas y de uso.

TERCERA. - "LA INSTITUCIÓN" en este acto acepta la donación a que se refiere la cláusula primera, por lo que, mediante la celebración del presente instrumento, se formaliza la transmisión de la propiedad de los bienes antes descritos a su entera satisfacción. A su vez, "LA INSTITUCIÓN" se compromete a otorgar en comodato a la escuela de campo de La Yerbabuena el equipo y materiales descritos en la cláusula primera, para la instalación de un establecimiento-carnicería que contribuya a la comercialización de carne libre de deforestación, proveniente de ganado nacido, criado y desarrollado en las unidades de producción pecuaria propiedad de las personas ganaderas que participan en las escuelas de campo. Así mismo, una vez que se den las condiciones, sociales, legales y económicas de los integrantes de la escuela de campo y siempre y cuando utilicen los bienes para el fin que le fueron entregados en comodato y el equipo se encuentre en óptimas condiciones, "LA INSTITUCIÓN" podrá donárselos y la propiedad de los mismos pasará a esta última.

CUARTA. - Las partes convienen que para la realización de la entrega-recepción de los bienes donados, nombran como responsables a las siguientes personas:

Por parte de "FONNOR" se designa a la C. **Marina Álvarez Cisneros** en su carácter de **Oficial de Proyecto Carne Libre de Deforestación en Sistemas de Libre Pastoreo**, quien llevará la entrega de los bienes donados, previa firma y lectura del acta entrega-recepción correspondiente.

Por parte de "LA INSTITUCIÓN" se designa al C. **Oscar Gabriel Ponce Martínez** en su carácter de **Director de la JIRA**, quien recibirá los bienes donados previa firma y lectura del acta entrega-recepción correspondiente.

QUINTA. - "LA INSTITUCIÓN" se compromete a:

- I. Entregar el equipo y materiales a la escuela de campo de la Yerbabuena y vigilar que cumpla con lo siguiente:
 - a) Utilizar el bien del presente contrato para uso exclusivo de actividades del establecimiento-carnicería y fortalecimiento de la comercialización de carne libre de deforestación, proveniente de ganado nacido, criado y desarrollado en las unidades de producción pecuaria propiedad de las personas ganaderas que participan en las escuelas de campo.
 - b) Conservar en buen estado y dar el mantenimiento necesario a los bienes.

FONNOR, A.C.
www.fonnor.org

Oficina La Paz:
Calle Revolución de 1910 #3245 D-2
Col. Pueblo Nuevo
CP 23060 La Paz, B.C.S.
Tel. +52 (612) 129 5190

Oficina Guadalajara:
Calle Quito #1260
Col. Italia Providencia
CP 44648 Guadalajara, Jalisco
Tel: +52 (33) 1031 1762

c) Cubrir los gastos y aseguramiento de los bienes que se transmiten en su favor y libera de toda responsabilidad a "FONNOR".

II. Entregar a "FONNOR" el comprobante fiscal que le requieran las leyes aplicables con valor unitario factura del bien descrito en la declaración, con el objetivo de amparar el donativo en especie.

SEXTA. - "FONNOR" estipula que los bienes donados los transmite libre de todo gravamen y que son para uso exclusivo para la consecución de las actividades referidas en el inciso a) de la Cláusula Quinta.



SÉPTIMA. - "LA INSTITUCIÓN" se compromete a gestionar lo conducente, a efecto que, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, los bienes no consumibles e inventariables, materia del presente instrumento jurídico, sean dados de alta en sus inventarios, formando parte de su patrimonio en un plazo que no exceda de 40 (CUARENTA) días hábiles, contados a partir de la fecha en que "FONNOR" entregue a "LA INSTITUCIÓN" los bienes materia del presente instrumento legal. Una vez que los bienes sean donados a la escuela de campo, "LA INSTITUCIÓN" se compromete a darlos de baja de su inventario y transmitir la propiedad de los bienes a la misma.

OCTAVA. - Para los efectos legales conducentes, "FONNOR" hace entrega a "LA INSTITUCIÓN" de la factura que acredita la legal propiedad e identificación inequívoca de los bienes entregados en donación. Asimismo, "FONNOR" se compromete a responder por el caso de evicción y saneamiento, sacando a salvo y a paz a "LA INSTITUCIÓN" de cualquier responsabilidad civil o penal que se pudiera generar en su contra por la ostentación de la propiedad de los bienes objeto de este instrumento, el cual, de conformidad con el mismo, se le entrega comprendiendo todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde.

NOVENA. - Las partes estipulan que el presente contrato se suscribe en sus términos y de conformidad con lo previsto en los artículos 2332 al 2383 y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal.

DÉCIMA. - En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la formalización, interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes expresamente convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de La Paz, B.C.S., renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por sus otorgantes el presente contrato de donación y enterados de su alcance, contenido y obligatoriedad, lo ratifican y firman de conformidad en duplicado, en Autlán de Navarro, Jalisco, el día 22 de junio de 2023.

<p>FONNOR</p>  <hr/> <p>Paola Bauche-Petersen Directora Ejecutiva</p>	<p>LA INSTITUCIÓN</p>  <hr/> <p>Oscar Gabriel Ponce Martínez Director de la JIRA</p>
--	--

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Donación suscrito entre FONNOR, A.C., en su carácter de DONANTE, y la JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA (JIRA), en su carácter de DONATARIA, firmado el día 22 de junio de 2023, el cual consta de (5/5) cinco fojas útiles con texto sólo por el anverso.